



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



v. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel: (593)2 3960 100

www.magap.gob.ec

No. 0003 203

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Ministros de Estado a expedir normas, acuerdos y resoluciones que guarden relación con asuntos propios del Ministerio a su cargo.

Que, el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales":

Que, el Art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de las comunas, determina que: "*Administrativamente las comunas dependen del Ministerio de Agricultura y Ganadería*";

Que, el Art. 13 ibídem, de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, establece: "... *En caso de acefalía del cabildo, o por motivo de disensiones en su seno, el Ministro de Agricultura y Ganadería, puede designar otro cabildo por el tiempo restante*";

Que, mediante acuerdo ministerial No. 344, de 7 de septiembre de 2011, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en conocimiento de que el proceso electoral de la comuna San Pedro de Chongón, correspondiente al período 2011, son nulas, quedando de esta forma en acefalía, designa un Cabildo Provisional.

Que, en el artículo 2 del referido acuerdo ministerial, encarga al Cabildo provisional que: a) Depure el padrón electoral; b) Elabore un nuevo reglamento interno de la Comuna; c) Prepare un Reglamento interno de elecciones, de conformidad al Art. 12 inciso 2 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el cual deberá ser presentado a la Dirección de Desarrollo Rural de esta Cartera de Estado, para su aprobación, y d) Convocar a nuevas elecciones, en el mes de diciembre de 2011.

Que, mediante acuerdo ministerial No. 03-2012, de 16 de enero de 2012, el Eco. Carlos Omar Banchón Romero, Director Técnico de Área del Guayas (E) del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su calidad de delegado del señor Ministro, conforme consta del acuerdo ministerial No. 479, de 21 de noviembre de 2011, reconoce el *Reglamento Interno de Elecciones de la Comuna San Pedro de Chongón*.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel: (593)2 3960 100

www.magap.gob.ec

Que, mediante oficio Nro. MAGAP-DPAGUAYAS-2012-0064-OF, de 18 de enero de 2012, el Eco. Carlos Omar Banchón Romero, Director Técnico de Área Guayas, Encargado, se dirige al señor Omar León Rosales, Presidente de la Comuna San Pedro de Chongón, remitiéndole *la nómina depurada de socios* y el Acuerdo Ministerial No. 03-2012 donde se aprueba el Reglamento Interno de Elecciones de la Comuna "San Pedro de Chongón".

Que, mediante oficio s/n, de 22 de mayo de 2012, dirigido al señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, suscrito por cabildantes provisionales de la comuna de San Pedro de Chongón designados mediante el acuerdo ministerial No. 344 de 7 de septiembre de 2011, expresan que por varios motivos de orden administrativo no han convocado a nuevas elecciones, en el mes de diciembre de 2011; en consecuencia se encuentra su comuna en acefalía.

Que, el ingeniero Carlos Emilio Vélez, Coordinador Zonal 5 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, mediante oficio No. 00005, de 26 de junio de 2012 remite informe final del trabajo realizado con la Jefatura Política de la Provincia del Guayas, para la selección de las personas que se consideran idóneas para la integración del Cabildo de la Comuna Chongón para el período 2012.

Que, mediante Memorando No. MAGAP-CGAJ-2012-1704-M, de 3 de julio de 2012, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, emitió criterio jurídico, el mismo que en su parte concluyente señala entre otros aspectos: "en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 4 y 13 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Señor Ministro podría designar otro cabildo por el tiempo restante, que regirá los destinos de la Comuna "San Pedro de Chongón", y considera procedente el nombramiento del cabildo provisional, cuya nómina se establece en el informe final adjunto al oficio No. 00005, de 26 de junio de 2012, remitido por el ingeniero Carlos Emilio Vélez, Coordinador Zonal 5.

Que, el Cabildo provisional, designado mediante Acuerdo Ministerial No. 344, de 7 de septiembre de 2011, no ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en dicho instrumento jurídico, en consecuencia nuevamente se encuentra en acefalía la comuna "San Pedro de Chongón",

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos: 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y Arts. 4 y 13 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Art 1. Aprobar, el padrón electoral, conforme la *nómina depurada de socios* que mediante oficio Nro. MAGAP-DPAGUAYAS-2012-0064-OF, de 18 de enero de 2012, el Eco. Carlos Omar Banchón Romero, Director Técnico de Área Guayas, pone en conocimiento del presidente provisional del Cabildo de la comuna "San Pedro de Chongón",

Art 2. Designar el siguiente Cabildo provisional, por encontrarse en acefalía la Comuna San Pedro de Chongón, el mismo que estará conformado por las dignidades que a continuación se detalla:



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

0000 203



v. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

PRESIDENTE: Luisa Holanda Rosero Rizzo
VICEPRESIDENTE: Daniel Pablo Leytón López
SINDICO: Eduardo Francisco Mite Chacha
TESORERA: Elixabel Alexandra Solórzano Corrales
SECRETARIA: Diana Mónica León Villao

Este Cabildo Provisional se mantendrá en funciones hasta que se elija el nuevo cabildo;

Art. 3.- Disponer que las elecciones del cabildo que ejercerá funciones durante el año 2013, se efectúen máximo hasta el 2 de diciembre de 2012, con el padrón electoral que se aprueba en este acuerdo ministerial, y que forma parte integrante del mismo.

Art.4.-Disponer que este Acuerdo Ministerial y padrón electoral se remita al Consejo Nacional Electoral para los fines pertinentes.

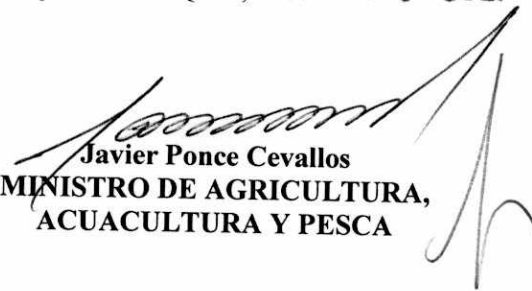
Art. 5.- Encargar el cumplimiento del presente acuerdo al Director de Fortalecimiento de Capacidades y Coordinador Zonal 5 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art. 6. Comuníquese a los interesados con copia del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art.7. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a los **05 JUL. 2012**


Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA,
ACUACULTURA Y PESCA

HP
IC/DS